

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Orden de 09/07/2014, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la participación en proyectos de integración social del sistema público de servicios sociales, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2014. [2014/9181]

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha establece los principios y orientaciones generales que deben inspirar la intervención de las Administraciones Públicas, en el marco de sus respectivas competencias, en el territorio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como los objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales, entre los que se encuentra, detectar, prevenir y atender las situaciones de vulnerabilidad de las personas y grupos en situación de exclusión social y las derivadas de situaciones de desprotección e impulsar la normalización, participación y la inclusión e integración social de todas las personas. Por su parte la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha ha permitido actualizar y ampliar las actuaciones específicas que tienen a los menores y sus familias como objetivo prioritario de atención.

Las actuaciones llevadas a cabo a lo largo de estos últimos años ha situado entre las prioridades de la actuación de los servicios sociales la lucha preventiva contra todas las formas de exclusión social y la atención de las situaciones de vulnerabilidad con miras a promover y apoyar la inclusión social de las personas residentes y personas sin hogar en la región castellano-manchega que presenten factores de exclusión como son la ruptura o desarraigo familiar, ausencia de hábitos sociales y de cualificaciones profesionales mínimas, adicciones, viviendas inadecuadas e insalubres, pertenencia a minorías étnicas, inmigrantes, etc. La presencia de estas circunstancias configuran escenarios individuales y familiares de precariedad económica y relacional que, en muchas ocasiones, impiden no sólo el acceso al mercado de trabajo sino, y sobre todo, llevan al enquistamiento de las situaciones de exclusión presentes en determinados grupos sociales.

Por lo anterior, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y previo informe de la Coordinación de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, se establecen las siguientes,

Bases:

Primera. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que tengan como finalidad el desarrollo de proyectos en materia de integración social, así como efectuar la convocatoria para el año 2014.

En ejercicios sucesivos, la convocatoria de estas subvenciones se llevará a cabo mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de integración social.

Segunda. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere esta Orden, además de por lo previsto en la misma, se regirán por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo establecido en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; así como por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Tercera. Modalidades de proyectos.

Las entidades que concurran a la presente convocatoria podrán presentar los proyectos según el modelo que figura en el anexo I estableciéndose como prioritarias las siguientes líneas de actuación:

a) Proyectos de integración social dirigidos a población en situación de vulnerabilidad o exclusión social cuyos objetivos sean facilitar los procesos de integración social de estas personas y sus familias:

1º. Actuaciones que posibiliten el acceso a los sistemas de empleo, educación, vivienda así como la capacitación personal y social y acompañamiento e intermediación laboral de personas en itinerario de inclusión.

2º. Acciones que promuevan planes locales de inclusión en el ámbito local y/o supramunicipal como instrumentos que permitan la sinergia de las acciones que dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad se lleven a cabo por los Servicios Sociales de Atención Primaria, por otros departamentos de la Administración autonómica, entidades de iniciativa privada y el propio Ayuntamiento, para dar respuesta a la situación de necesidad que presentan.

3º. Acciones que reduzcan factores de riesgo asociados a procesos individuales y/o grupales de personas en dificultad social o en situación de exclusión residencial, educativa o laboral, a través de actuaciones socioeducativas de calle.

4º. Promoción de empresas de inserción cuyo objeto sea la inserción sociolaboral, facilitando apoyos personales en espacios individuales y/o grupales para mejora de competencias básicas; apoyo psicológico, jurídico, residencial, asesoramiento social y el seguimiento una vez conseguida la inserción laboral con carácter estable hasta la retirada total de apoyos.

5º. Acciones de lucha contra la pobreza infantil y familiar.

b) Proyectos que faciliten el acceso y/o la permanencia en una vivienda a las personas en situación de vulnerabilidad que carezcan de ella o presenten riesgo de perderla, que se concretará en actuaciones de información, asesoramiento, mediación e intermediación.

c) Dispositivos de Alojamiento para personas que presentan una situación de vulnerabilidad y/o exclusión residencial:

1º. Alojamiento de Urgencia que posibilite la atención temporal a personas que, ante la ausencia de alojamiento o la imposibilidad de permanecer en su domicilio, por diversos motivos ya sean económicos, sanitarios o derivados de la ausencia de familiares u otras redes de apoyo requiera el acceso a otras formas alternativas de convivencia, tales como proporcionar los medios necesarios para que una persona, familia o unidad de convivencia pueda acceder a un alojamiento temporal, así como a un centro de alojamiento de urgencia que incluyan tanto alojamiento nocturno, como estancias diurnas.

2º. Centros de Atención Residencial que tengan por objeto prestar alojamiento a: personas sin techo que vivan en espacios públicos o se encuentren en un dispositivo de urgencia, así como jóvenes que hayan estado o estén bajo alguna medida administrativa o judicial de protección, debido a su situación de riesgo, desamparo o conflicto social.

Desde estos centros se cubrirán necesidades personales básicas, y se facilitará el desarrollo de procesos de inclusión social que favorezcan la adquisición y promoción de habilidades personales y sociales que contribuyan a una mayor autonomía e integración en el entorno comunitario.

Cuarta. Desarrollo de proyectos.

1. Las diferentes acciones derivadas de los proyectos, se desarrollarán en el marco de un itinerario de inclusión de la persona, unidad familiar o unidad de convivencia, que facilite el ejercicio de sus derechos en el acceso a otros sistemas como empleo, sanidad, educación y vivienda, que se concretará en sus correspondientes acuerdos.

2. La coordinación de las distintas Administraciones, así como de la iniciativa social, en el territorio donde se desarrolle el proyecto, se asumirá por parte del Ayuntamiento o por la Entidad Local correspondiente según el ámbito territorial al que se circunscribe el desarrollo de sus competencias.

3. No obstante lo anterior, ante problemas de exclusión social concretos detectados en el territorio de la Comunidad Autónoma, será la Consejería la que promoverá, con carácter subsidiario y de cara a la solución de los mismos, la aprobación de proyectos de intervención concretos.

4. Las citadas entidades podrán acogerse a los criterios orientadores que, tanto respecto a colaboración como a itinerarios de inclusión, obren en los diferentes Servicios Periféricos, así como en los Servicios Centrales de la Consejería.

5. La Consejería podrá promover el desarrollo de programas y/o proyectos conforme con lo dispuesto en el Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 de Castilla-La Mancha.

Quinta. Entidades beneficiarias y personas destinatarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la presente Orden las siguientes entidades de Castilla-La Mancha:

- a) Municipios.
- b) Mancomunidades de municipios.
- c) Agrupaciones de Municipios.
- d) Entidades no Lucrativas y agrupaciones de éstas.
- e) Organizaciones Privadas de Iniciativa Social.
- f) Asociaciones Promotoras de Empresas de Inserción.

2. Cuando se trate de agrupaciones de municipios o de entidades no lucrativas, sin personalidad jurídica, deberán cumplir los siguientes extremos:

- a) Nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- b) No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Expresar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- d) Cada uno de los miembros integrantes de una agrupación tendrá la condición de entidad beneficiaria.
- e) Que exista un Convenio formalizado de agrupación de municipios de prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. Las personas, familias o grupos destinatarios de los proyectos para los que se solicitan las subvenciones reguladas por la convocatoria objeto de esta Orden, serán aquellas que se encuentren en riesgo o situación de exclusión social.

Sexta. Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Las entidades no lucrativas y las organizaciones privadas de iniciativa social que concurran a la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos, en la fecha de presentación de su solicitud sin perjuicio de las excepciones que, en su caso, se deriven de la propia naturaleza de la entidad solicitante:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 53/1999, de 11 de mayo, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
- b) Carecer de fin de lucro.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones.
- e) Tener el domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. No obstante la Consejería podrá exceptuar este requisito de forma motivada y previo informe justificativo de la Dirección General competente en materia de integración social, en el caso de entidades que llevan a cabo proyectos que permitan responder a las necesidades específicas de personas en las que confluyen situaciones de pobreza, marginación y dificultad social para el acceso a determinados bienes y servicios. En razón al interés por razón del objeto y finalidad de la subvención, o de la actividad o el servicio subvencionado.
- f) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- g) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones.
- h) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

2. Las entidades públicas que concurran a la presente convocatoria deberán cumplir los requisitos previstos en los apartados c), d) y g) del apartado anterior.

3. Las asociaciones promotoras de empresas de inserción deberán estar inscritas en el registro administrativo para la calificación de Empresas de Inserción de Castilla-La Mancha y deberán cumplir los requisitos previstos en los párrafos b) a h) del apartado 1.

Séptima. Plazo y formas de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo establecido en el anexo II, debiéndose presentar una solicitud por proyecto.

2. El plazo de presentación de solicitudes para la realización de proyectos durante el 2014, será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Las solicitudes, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad o agrupación de entidades, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de integración social.

4. Podrán presentarse las solicitudes por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>.

b) En el registro de los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales o en el de sus Servicios Periféricos, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octava. Instrucción, órgano colegiado y propuesta.

1. Las solicitudes serán instruidas por el Servicio de Acción e Integración Social de los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales, correspondiendo a la persona titular de la Jefatura de Servicio emitir la propuesta de resolución, siempre y cuando la cuantía de la subvención no supere los 250.000,00 euros. Cuando la subvención supere dicho importe, la propuesta de resolución será evacuada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de integración social.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario. Completada y analizada la documentación, el instructor elaborará un informe de calificación de los proyectos recibidos, haciendo constar en el mismo las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse a la Comisión Técnica de Valoración y cuales no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver y las causas de dicha propuesta.

3. La Comisión Técnica de Valoración evaluará todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, elaborando un informe y una lista priorizada de los proyectos presentados, en función de los criterios establecidos en la base decimotercera de la convocatoria.

La Comisión Técnica de Valoración será un órgano colegiado que tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: la persona que desempeñe la jefatura del servicio de Acción e Integración Social, de la Dirección General competente en materia de integración social.

b) Vocales: las cinco personas que desempeñen las jefaturas de los servicios competentes en materia de integración social de los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de servicios sociales, o persona en quien delegue.

c) Secretario: un funcionario de la Dirección General competente en materia de integración social, con voz, pero, sin voto.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que consideren procedentes.

Asimismo, cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional favorable sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad tanto a instancia de los Servicios Centrales, o por iniciativa propia podrá reformular su solicitud. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

5. En el supuesto de que las alegaciones formuladas por las Entidades interesadas a la propuesta provisional favorable sean estimadas por el órgano instructor, se convocará de nuevo al órgano colegiado previsto en el apartado 3 cuando las mismas supongan alteraciones sustanciales en la evaluación inicial.

6. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las inicialmente presentadas por las personas interesadas, y la cuantía que figura en la solicitud y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones y en su caso las reformulaciones presentadas aducidas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Novena. Resolución y competencias.

1. La competencia para otorgar o denegar, total o parcialmente, las subvenciones reguladas en esta Orden corresponderá a:

A) La persona titular de la Dirección General competente en materia de integración social para aquellas subvenciones cuya cuantía no exceda de 250.000 euros.

B) La persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales cuando la cuantía de la subvención a conceder sea igual o superior a 250.001 euros.

2. Las resoluciones serán motivadas, con arreglo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 28 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y serán notificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. Las subvenciones concedidas se notificarán a cada entidad beneficiaria. En el caso de denegación, la notificación de la resolución podrá efectuarse mediante su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y su contenido será el establecido en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

6. La publicación de la resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las subvenciones a las que se hace referencia en el apartado anterior, además de contener las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solici-

tantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

7. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Décima. Régimen de recursos.

1. Contra los elementos de esta Orden que tienen carácter de bases generales cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Contra los elementos de esta Orden que constituyen la convocatoria de ayudas para el año 2014, cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Contra las resoluciones que se dicten al amparo de esta Orden podrá interponerse el recurso administrativo que proceda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Undécima. Convenio de colaboración.

En aquellos proyectos, de la modalidad C: Dispositivos de Alojamiento para personas que presentan una situación de vulnerabilidad y/o exclusión residencial en los que por las características del proyecto aprobado, su complejidad y ámbito territorial de aplicación, su duración o el importe de la subvención concedida lo hagan aconsejable, a juicio del órgano en cada caso competente para resolver, que será también el competente para su suscripción, se podrá articular la concesión de la subvención a través de un convenio en el que se determinará: el objeto y finalidad del proyecto o actividad subvencionada, aportaciones económicas, forma de pago, vigencia y causas de resolución del convenio, responsabilidad por incumplimiento, así como los demás aspectos que se considere conveniente regular.

Duodécima. Presentación de documentación.

1. Las entidades solicitantes no tendrán la obligación de presentar documentación acompañando a la solicitud, salvo el proyecto de integración social que figura en el anexo I. Sólo en el caso de que tras la valoración de las solicitudes presentadas y en aquéllos supuestos en que se prevea que la propuesta de resolución provisional va a ser favorable a su concesión, se requerirá a la entidad interesada la relación de documentos a aportar. El plazo para presentar los documentos que se prevén en los apartados 4 a 8 será de quince días.

Asimismo, en el supuesto que se haya formalizado la solicitud por Internet sin firma electrónica avanzada, junto con el requerimiento de los documentos mencionados se enviará copia de la misma a efectos de que sea devuelta una vez recabada la firma manuscrita al órgano instructor con los demás documentos requeridos.

2. En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, o estuviera incompleta para su tramitación, el órgano competente requerirá a la entidad para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

4. La entidad solicitante podrá acreditar mediante declaración responsable en los términos establecidos en la solicitud, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La entidad interesada podrá autorizar al órgano instructor para que consulte y compruebe los datos

sobre la identidad de su representante legal, que la entidad está al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social o en materia de reintegro de subvenciones, de conformidad con lo establecido por el decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En el caso de que la entidad solicitante no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligado a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar declaración responsable del representante de la entidad en la que conste que la entidad no está obligada a presentar las declaraciones establecidas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

Si no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, estará obligada a aportar los documentos, en original o copia, que acrediten tales circunstancias, en los términos establecidos, al efecto, en la legislación vigente en materia de subvenciones.

5. La documentación, original o copia, que han de aportar las entidades privadas solicitantes, previo requerimiento, es la siguiente:

- a) Documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la entidad o poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.
- b) Cuando exista cofinanciación, se aportará documentación, relativa al porcentaje restante de financiación, que acredite, expresamente, la disponibilidad de tales fondos en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
- c) Declaración responsable sobre el domicilio fiscal de la entidad.
- d) Certificación de inscripción en el Registro que corresponda.
- e) Documentación acreditativa de exención de IVA, en su caso.

6. Cuando se trate de una asociación promotora de empresas de inserción, además deberán autorizar a la Dirección General competente en materia de integración social para que solicite la documentación que precise a la Dirección General competente en materia de relaciones laborales, para acreditar la inscripción en el registro administrativo de empresas de inserción de Castilla la Mancha.

7. Cuando la entidad solicitante sea una entidad de derecho público, la documentación exigida será únicamente la prevista en el apartado 5, párrafos a) y b).

8. Cuando la documentación requerida en el apartado 5, párrafos a), c) y d), haya sido aportada en anteriores convocatorias y así se indique en la solicitud, no será necesario presentarla nuevamente. En estos casos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de presentación de los documentos y éstos no hayan sufrido modificación de ningún tipo, se acompañará a la solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que se encuentran vigentes los datos aportados en su momento, indicando expresamente el procedimiento en el que fueron presentados. Las declaraciones responsables tendrán una validez de 6 meses.

9. La información sobre las convocatorias y su desarrollo estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>. Igualmente, se podrá obtener toda la información pertinente a través del 012 si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma, o a través del teléfono 902 26 70 90, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha, o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma y en las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimotercera. Criterios de valoración y condiciones de los proyectos

1. La adjudicación de las subvenciones se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración de los proyectos:

- a) Diagnóstico: valorable hasta 15 puntos.
- b) Pertinencia del proyecto y coherencia interna: valorable hasta 15 puntos.

- c) Temporalización: valorable hasta 6 puntos, excepto la modalidad C.
- d) Instalaciones y servicios de los Dispositivos de Alojamiento: valorable hasta 6 puntos, únicamente para los proyectos presentados en la modalidad C.
- e) Cauces de coordinación y participación previstos: Valorable hasta 6 puntos
- f) Evaluación y seguimiento del proyecto: valorable hasta 6 puntos.
- g) Recursos y presupuesto: valorable hasta 12 puntos.

2. Previo a la valoración de los proyectos, éstos deberán cumplir con las condiciones que se establecen a continuación:

- a) Ajustarse a la modalidad de los proyectos establecidos en esta convocatoria
- b) Que la necesidad no esté cubierta por otras prestaciones o servicios en el ámbito territorial donde se desarrolla el proyecto.

3. Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima en la valoración global de los criterios establecidos para la concesión de la subvención de 30 puntos.

4. Para la adecuada realización de las actividades de valoración previa de proyectos, se podrá requerir la colaboración de personal técnico de esta u otras Consejerías, así como de servicios externos especializados.

Decimocuarta. Financiación de los proyectos.

1. Las subvenciones objeto de la presente Orden se financiarán con cargo al Programa 313A Programas Sociales Básicos, relativas a partidas de gasto relacionadas con Proyectos de Integración Social. La cuantía total máxima destinada a la convocatoria de 2014 es de 2.992.938 euros. El importe correspondiente a futuros ejercicios se determinará en la correspondiente convocatoria. El importe total para el 2014, será distribuido de la siguiente manera:

- a) Aplicación presupuestaria: 27.07. 48153: 2.323.938,00 euros
- b) Aplicación presupuestaria: 27.07. 46153: 500.000,00 euros
- c) Aplicación presupuestaria: 27.07. 48154: 169.000,00 euros

Esta cuantía total máxima podrá incrementarse, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, antes de la resolución de la concesión de la subvención. En tal caso, el nuevo importe que resulte del incremento será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

La subvención máxima a conceder por solicitud para cada ejercicio, tendrá un límite máximo de 500.000 €.

Para ejercicios presupuestarios sucesivos, se publicará en la resolución de convocatoria la cuantía total estimada para cada convocatoria, antes de la apertura del plazo de presentación de las solicitudes.

2. En caso de cofinanciación con créditos finalistas, el empleo de las dotaciones presupuestarias que tengan créditos de naturaleza condicionada estará supeditado en cuanto a su disposición, tiempo, aplicación y cuantía, a la acreditación documental del compromiso firme de aportación financiera a realizar por la Administración Central.

Decimoquinta. Fondo Social Europeo.

1. El Fondo Social Europeo podrá cofinanciar determinados proyectos de esta Orden.

2. El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción de empleo contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 de Castilla-La Mancha a través del Eje 2, Tema Prioritario 71 Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas; lucha contra la discriminación en el acceso al mercado laboral y en la evolución en él y fomento de la aceptación de la diversidad en el lugar de trabajo en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89 del citado Reglamento.

4. La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta Orden de convocatoria conlleva la obligación de mantener un sistema de Contabilidad Separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

5. En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea y de los beneficiarios con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión. A los efectos anteriores, será de consideración y obligado cumplimiento lo dispuesto en el Manual Práctico de Información y Publicidad de las operaciones cofinanciadas por el FSE para 2007-2013: <http://pagina.jccm.es/fondosestructurales/inicio/informacion-y-publicidad/manual-de-informacion-y-publicidad/>.

6. De igual modo, el artículo 8.4 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, la entidad beneficiaria anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

7. La participación en las acciones concedidas al amparo de esta Orden de Convocatoria supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Decimosexta. Gastos subvencionables y subcontratación.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los gastos relativos al personal necesario para la ejecución del proyecto
b) Los gastos corrientes y diversos que genera la ejecución de una actuación y que normalmente son comunes a los diferentes servicios o actividades que ofrece la entidad. En este concepto quedarían comprendidos: Agua, luz, teléfono y calefacción. Material de oficina y fotocopias. Gastos postales. Mantenimiento y material de limpieza.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específica serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad y son indispensables para la adecuada ejecución de la misma.

c) Los gastos de alquileres de locales.

d) Los gastos de actividades. Dentro de este concepto estarían incluidos los gastos relativos a:

1º. Material específico que se necesita para llevar a cabo la actividad.

2º. Seguros de responsabilidad civil.

3º. Gastos de dietas, desplazamiento, alojamiento y manutención de trabajadores/as vinculados al proyecto, siempre que éste sea de ámbito comarcal o regional.

4º. Acciones de apoyo para la vida diaria.

2. Los gastos subvencionables deberán responder de forma indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado objeto de esta Orden, y resulten estrictamente necesarios para desarrollar dicha actividad sin perjuicio del cumplimiento de lo que determina el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables será superior al valor de mercado.

3. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) Los gastos de inversión (adquisición de bienes muebles o inmuebles, entre los que se incluirán los gastos de adquisición de dominios de Internet).
- f) Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la Asociación en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la misma.

Aquellos gastos, que no estando expresamente excluidos, no estén incluidos en la relación de gastos subvencionados en la resolución de concesión de la subvención.

4. El periodo al que se podrán imputar gastos se establecerá en las correspondientes convocatorias. Para el ejercicio 2014 dicho plazo será el comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2014.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficientemente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

6. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. La entidad beneficiaria, podrá para su ejecución, realizar la subcontratación total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta el 90% de la cuantía subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y éste sea inferior a 60.000 euros, será necesaria la previa comunicación al órgano concedente. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente a quien se remitirán las condiciones de éste.

8. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

9. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

10. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea un municipio, mancomunidad o agrupación de municipios, se establecen los siguientes porcentajes de cofinanciación en relación al coste total del proyecto a realizar.

- a) En el supuesto de Ayuntamientos con población igual o superior a 10.001 habitantes, se financiará hasta el 60% del coste total del proyecto aprobado.
- b) En el supuesto de Ayuntamientos con población igual o inferior a 10.000 habitantes, se financiará hasta el 80% del coste total del proyecto aprobado.
- c) En el supuesto de Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios se financiará hasta el 90% del coste total del proyecto aprobado.

11. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una entidad no lucrativa, una agrupación de éstas o una organización privada de iniciativa social se podrá financiar hasta el 100% del coste total del proyecto aprobado.

En el caso de las Asociaciones promotoras de empresas de Inserción, se podrá financiar hasta el 90% del coste total de los proyectos aprobados que se establecen en la base tercera.a).4º.

12. Los proyectos previstos en la base tercera, modalidad a), párrafos 1º y 4º, se podrán financiar por la Consejería, cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una entidad no lucrativa, una agrupación de éstas o una organización privada de iniciativa social hasta el 100% del coste total del proyecto, con cargo a fondos propios, de los cuales el Fondo Social Europeo cofinanciará un porcentaje de la cuantía total.

13. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería la obtención de forma sobrevenida de otras subvenciones, cualquiera que sea su procedencia, indicando el importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de la misma y actualizando el plan de financiación en el caso que proceda.

Decimoséptima. Modificaciones en los proyectos subvencionados.

1. Con carácter excepcional las entidades beneficiarias podrán solicitar la modificación del contenido y/o cuantía del proyecto subvencionado, así como de su forma y de los plazos de ejecución, y justificación de los correspondientes gastos, siempre que no excedan la anualidad de la convocatoria y se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del mismo

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse un mes antes de que concluya el plazo de realización del proyecto.

3. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por el órgano competente para conceder o denegar la ayuda, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

Decimoctava. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de esta Orden:

a) Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos para cada tipo de proyecto; que se iniciará como máximo, al mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención, salvo en aquellos casos debidamente justificados por las circunstancias particulares de la población objetivo.

b) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del Programa o Servicio subvencionado y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.

c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación en materia de subvenciones con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General y al Tribunal de Cuentas, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes como consecuencia de la obtención de ayudas cofinanciadas por fondos estructurales.

e) Comunicar a la autoridad concedente de forma inmediata la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención. En los proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, se incorporará el emblema de la Unión Europea, con la siguiente referencia "Fondo Social Europeo". El FSE Invierte en tu futuro.

h) Invertir los posibles ingresos que generen los proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por las subvenciones recibidas hasta el momento del gasto en el mismo proyecto, salvo que el órgano competente

para dictar en cada caso la resolución, apruebe su aplicación a otros fines sociales, a propuesta de la propia entidad beneficiaria.

i) Conservar durante el plazo establecido en la legislación aplicable, tanto nacional como comunitaria, toda la documentación relativa a las acciones desarrolladas, y en especial la relativa a la justificación de pagos efectuados con cargo al proyecto, estando sujeto en todo momento a las verificaciones y auditorías que tanto por la Consejería, o cualquier otro organismo público por razón de su competencia reclamase su exhibición.

j) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa básica estatal sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las ayudas.

k) Justificar dentro del plazo establecido en la presente Orden la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.

2. Será obligación específica de los dispositivos de alojamiento que dispongan de un número igual o superior a 10 plazas objeto de esta convocatoria, contar con:

a) Pólizas de seguro que garanticen la cobertura de los siguientes riesgos:

1º. Incendio del centro o sus instalaciones.

2º. Los daños que puedan sufrir cualquier persona, o en sus bienes y que se deriven del funcionamiento del centro y sus instalaciones.

3º. Los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales o cualquier persona dependiente del centro.

b) Plan de emergencia y evacuación y sistema contra incendios.

La acreditación de la mencionada obligación se realizará junto con la justificación del primer libramiento en el plazo establecido en la base decimonovena, para lo cual se deberá presentar la copia de la póliza de seguros y el plan de emergencia y evacuación.

Decimonovena. Forma de pago.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden, se harán efectivas en dos libramientos, según lo dispuesto a continuación:

a) Primer libramiento: se realizará previa justificación del 60% del gasto subvencionable (Proyecto) y se procederá a la presentación de la documentación citada en la base vigésima, dicha justificación, en todo caso deberá presentarse antes del 10 de diciembre

b) Segundo libramiento: por importe del 40% restante se realizará a partir del 1 de noviembre de cada ejercicio, mediante pago anticipado y previa justificación del primer libramiento.

2. En el caso de cofinanciación con el Ministerio competente en materia de servicios sociales, su abono se realizará del mismo modo que lo establecido en el apartado anterior. Esta aportación estará supeditada en cuanto a su disposición, tiempo, aplicación y cuantía a la acreditación documental del compromiso firme de aportación financiera a realizar por el citado Ministerio.

3. Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la aportación de la Consejería, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse también en la justificación, el importe de procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades programadas y las demás obligaciones previstas en la normativa que resulte de aplicación.

4. Los anticipos de pago que hayan de realizarse al amparo de esta Orden, quedarán supeditados a la existencia de la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de tesorería.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Vigésima. Informes y justificación de los gastos.

1. La justificación de la subvención se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cuando la beneficiaria de la subvención sea una entidad pública, la entidad deberá presentar la siguiente documentación para la justificación de cada uno de los libramientos:

- a) Relación individualizada de todos los gastos, así como de los pagos., que deberá presentarse debidamente firmada y sellada.
- b) Certificado emitido por el órgano o unidad responsable que tenga a su cargo la contabilidad, de gastos por conceptos, en el que aparezcan desglosados los pagos imputados a cada uno de ellos, y en el que además se haga constar que los gastos justificados corresponden a los pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones concedidas por las mismas, y en el que se indique que la cantidad librada por la Consejería ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad.

Además de la documentación anterior se presentará una Memoria técnica intermedia con la primera justificación y en la que se evaluará el desarrollo, ejecución y resultados de los proyectos subvencionados.

3. Cuando la beneficiaria sea una entidad privada sin fin de lucro, agrupaciones de éstas, asociaciones promotoras de empresas de inserción u organización privada de Iniciativa Social, la entidad deberá presentar la siguiente documentación para la justificación de cada uno de los libramientos:

a) En caso de que la cuantía concedida sea igual o superior a 60.000 euros, la justificación económica se efectuará mediante cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gasto, con la presentación de la documentación que se relaciona a continuación, para cada uno de los libramientos:

1º. Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado, ordenada por conceptos de acuerdo al presupuesto de gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación deberá presentarse en formato informático Excel y formato papel. Los documentos presentados en papel deberán constar de un sello que identifique el proyecto y la firma del responsable de la entidad beneficiaria de la subvención.

2º. Facturas originales abonadas o copias de las mismas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación del gasto también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. La acreditación del pago se realizará según lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

3º. Certificado emitido por el representante legal de la entidad, de gastos por conceptos, en el que aparezcan desglosados los pagos imputados a cada uno de ellos, y en el que además se haga constar que los gastos justificados corresponden a los pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones concedidas por las mismas, y en el que se indique que la cantidad librada por la Consejería ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad.

4º. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación de lo dispuesto en la base decimosexta.5 deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

Además de la documentación anterior se presentará una Memoria técnica intermedia, con la primera justificación, y en la que se evaluará el desarrollo, ejecución y resultados de los proyectos subvencionados.

b) Las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrán justificarse a través de cuenta justificativa simplificada, la cual contendrá la documentación indicada en los párrafos 1º, y 3º del apartado anterior, así como una Memoria técnica intermedia, con la primera justificación, en la que se evaluará el desarrollo, ejecución y resultados de los proyectos subvencionados.

4. Finalizado el plazo de ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria de las subvenciones presentará en el plazo máximo de un mes desde la finalización del período de ejecución del proyecto, y siempre antes del 31 de enero del ejercicio posterior al de la convocatoria, además de la documentación justificativa del último pago, según se relaciona en los apartados 2 y 3, una Memoria final de carácter técnico en consonancia con el proyecto presentado según modelo en el que se expresen, los objetivos y resultados alcanzados, actividades desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del proyecto.

En la justificación podrá admitirse un porcentaje de desviación entre conceptos de gasto, excepto en personal, de hasta un 5% del coste total del proyecto aprobado con carácter definitivo, siempre que la misma obedezca a circuns-

tancias justificadas que habrán de ser razonadamente motivadas ante la Administración, y en ningún caso exceda de 3.000 euros, ni suponga incremento de la cuantía total del proyecto.

Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas y las demás obligaciones previstas en la normativa que resulte de aplicación.

Vigesimoprimeras. Reintegro y régimen sancionador, criterios de graduación y devolución voluntaria de subvenciones.

1. A las subvenciones objeto de esta Orden les será de aplicación:

a) El procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo III del título III y en el capítulo III del título V respectivamente del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

b) El procedimiento sancionador previsto en el capítulo II del título IV, de la Ley General de Subvenciones, y en el capítulo IV del título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

a) Cuando el cumplimiento del proyecto se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

3. Según lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán devolver el importe de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección:

https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden de 17 de junio de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la participación en proyectos de integración social del Sistema Público de Servicios Sociales, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2013.

2. La Orden derogada en el apartado anterior se mantendrá vigente respecto de las subvenciones concedidas al amparo de la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de julio de 2014

El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales
JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ SALGADO

**ANEXO I
PROYECTO DE INTEGRACION SOCIAL**

AÑO 2014

DATOS GENERALES DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO :					
Ayto. o Entidad:					
Apellidos:			Nombre:		
Dirección:			Localidad:		Provincia:
Código postal:	Teléfono:		Fax:	E-mail:	
Cargo que ostenta:			Perfil Profesional :		
MODALIDAD DE PROYECTO : marcar con una X (Señalar solo 1 de las categorías siguientes:)					
<p>A) Proyectos de integración social dirigidos a población en situación de vulnerabilidad o exclusión social cuyos objetivos sean facilitar los procesos de integración social de estas personas y sus familias:</p> <p><input type="checkbox"/> A.1°. Actuaciones que posibiliten el acceso a los sistemas de empleo, educación, vivienda así como la capacitación personal y social y acompañamiento e intermediación laboral de personas en itinerario de inclusión.</p> <p><input type="checkbox"/> A.2°. Acciones que promuevan planes locales de inclusión en el ámbito local y/o supramunicipal como instrumentos que permitan la sinergia de las acciones que dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad se lleven a cabo por los Servicios Sociales de Atención Primaria, por otros departamentos de la Administración Autonómica, entidades de iniciativa privada y el propio Ayuntamiento, para dar respuesta a la situación de necesidad que presentan.</p> <p><input type="checkbox"/> A.3°. Acciones que reduzcan factores de riesgo asociados a procesos individuales y/o grupales de personas en dificultad social o en situación de exclusión residencial, educativa o laboral, a través de actuaciones socioeducativas de calle.</p> <p><input type="checkbox"/> A.4°. Promoción de empresas de inserción cuyo objeto sea la inserción sociolaboral, facilitando apoyos personales en espacios individuales y/o grupales para mejora de competencias básicas; apoyo psicológico, jurídico, residencial, asesoramiento social y el seguimiento una vez conseguida la inserción laboral con carácter estable hasta la retirada total de apoyos.</p> <p><input type="checkbox"/> A.5°. Actuaciones de lucha contra la pobreza infantil y familiar</p> <p><input type="checkbox"/> B) Proyectos que faciliten el acceso y/o permanencia en una vivienda a las personas e situación de vulnerabilidad que carezcan de ella o presente riesgo de perderla, que se concretará en actuaciones de información, asesoramiento, mediación e intermediación.</p> <p>C) Dispositivos de Alojamiento para personas que presentan una situación de vulnerabilidad y/o exclusión residencial:</p> <p>C.1°.- Alojamiento de Urgencia que posibilite la atención temporal a personas que, ante la ausencia de alojamiento o la imposibilidad de permanecer en su domicilio, por diversos motivos ya sean económicos, sanitarios o derivados de la ausencia de familiares u otras redes de apoyo requiera el acceso a otras formas alternativas de convivencia, a través de las siguientes acciones:</p> <p><input type="checkbox"/> C.1.1°.- Proporcionar los medios necesarios para que una persona, familia o unidad de convivencia pueda acceder a un alojamiento temporal.</p> <p><input type="checkbox"/> C.1.2 °.- Dispositivo de alojamiento de urgencia que incluyan tanto alojamiento nocturno, como estancias diurnas.</p> <p><input type="checkbox"/> C.2°.- Centros de Atención Residencial que tengan por objeto prestar alojamiento a: personas sin techo que vivan en espacios públicos o se encuentren en un dispositivo de urgencia, así como jóvenes que hayan estado o estén bajo alguna medida administrativa o judicial de protección, debido a su situación de riesgo, desamparo o conflicto social.</p> <p>Desde estos Centros se cubrirán necesidades personales básicas y se facilitará el desarrollo de procesos de inclusión social que favorezcan la adquisición y promoción de habilidades personales y sociales que contribuyan a una mayor autonomía e integración en el entorno comunitario.</p>					

ANEXO I

SITUACION DE LOS GRUPOS DE PERSONAS AFECTADAS	
(Señalar solo 1 de las categorías siguientes):	
Señalar la situación en la que se encuentra las Personas en Situación de Vulnerabilidad o Exclusión Social:	
<input type="checkbox"/>	Desempleo.
<input type="checkbox"/>	Sinhogarismo.
<input type="checkbox"/>	Minorías Étnicas.
<input type="checkbox"/>	Problemas de Salud asociados a Vulnerabilidad Social.
<input type="checkbox"/>	Reclusos / exreclusos y/o sometidas a medidas alternativas
<input type="checkbox"/>	Otras Situaciones de Vulnerabilidad o Exclusión Social. Especificar :
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

TERRITORIO DE ACTUACIÓN :		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
REGIONAL	PROVINCIAL	AREA S. SOCIALES
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COMARCAL	MANCOMUNIDAD	LOCAL

ELABORADO POR:
Nombre:
Apellidos:
Perfil Profesional:

FECHA: / / / 2014

ANEXO I

I.-FUNDAMENTACIÓN: (Identificar Necesidades Sociales. Realizar análisis de dichas necesidades. Consecuencias si no se interviene. Trayectoria del Proyecto en años anteriores).

NOTA: Si se considera necesario poner de manifiesto otros aspectos o detalles relevantes no recogidos en el espacio de texto se puede acompañar anexo de ampliación al final de documento.

ANEXO: SI NO

ANEXO I**II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO :**

(Definir de forma precisa y concreta el contenido del proyecto, interrelacionando todos los elementos que componen el mismo).

III. PROCESO DE INTERVENCION:

(Se reseñará el modelo teórico que oriente el proceso, así como el proceso metodológico, describiendo las fases de actuación).

IV. PERFIL DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO:

(Número de personas potenciales por sexo, numero de personas directas por sexo y perfiles de las personas sujeto de intervención).

ANEXO I

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

(Enunciar de forma concreta y precisa qué se pretende conseguir con el desarrollo del proyecto durante el año 2014).

ANEXO I

VI.- OBJETIVOS						
			DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS OPERATIVOS (en relación a los Objetivos Específicos.)	INDICADOR/ES	CUANTIFICACIÓN (RESULTADOS ESPERADOS)	FUENTES DE VERIFICACIÓN
OBJETIVOS ESPECÍFICOS						

ANEXO I**IX. PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN LOS PROYECTOS :** (Perfil profesional y funciones)

(Solo se cumplimentará para proyectos de las Modalidades A y B. Los proyectos de la Modalidad C "Dispositivos de Alojamiento" deben cumplimentar el Anexo 1.)

X. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

(Especificar las localidades exactas donde se va a desarrollar el proyecto, o en su caso, el barrio o zona de exclusión de la localidad.)

ANEXO I**XI.- CAUCES PARA LA PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN:**

A) PARTICIPACION. (Establecer los mecanismos necesarios para asegurar la participación de la población sujeto, tanto hombres como mujeres, en la elaboración, desarrollo, ejecución y evaluación del proyecto. Detallar el órgano de dirección y gestión en el que participan las personas y entidades beneficiarias. Organización y funcionamiento del mismo).

B) COORDINACIÓN. (Detallar los cauces establecidos de coordinación de los grupos, entidades e instituciones. Organización y funcionamiento de éstos.)

ANEXO I

XII.- RECURSOS/PRESUPUESTO:					
<u>1.- Personal:</u>					
(Personal necesario para la ejecución del proyecto).					
Perfil profesional.	Nº de personas	Tipo de jornada *		Nº de meses	Coste total
		Completa	Parcial		
TOTAL:					€
<ul style="list-style-type: none"> • Jornada completa : C Jornada parcial : P • • <u>En caso de jornada parcial especificar el nº de horas a la semana trabajada.</u> 					
<u>2.-Gestión y mantenimiento</u>					
<u>2.1-Gastos corrientes:</u>			<u>IMPORTES</u>		
<i>(Detallar por concepto)</i>					
<u>CONCEPTO</u>					
Agua, luz, teléfono, calefacción.....					
Gastos postales.....					
Imp. Y seguros.....					
Material de limpieza.....					
Material fungible.....					€
TOTAL					
<u>2.2.- Gastos Diversos: especificar</u>					
TOTAL					€

ANEXO I

2.3.-Gastos de locales:

(Hace referencia el alquiler de locales para llevar a cabo el proyecto)

UBICACION DEL LOCAL	Nº MESES	IMPORTES
TOTAL LOCALES		€

TOTALES		€
2.1+2.2+2.3 :		€

3.- Actividades:

3.1 Actividades (Gastos específicos para el desarrollo de las actividades del proyecto, como compra de material, asistencia técnica puntual, etc., que no han sido incorporados como gastos estructurales del proyecto y que deberán ser desglosados, especificando cuantía):

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ESPECIFICAR CONCEPTO	IMPORTES	
		Cuantía	
Actividad 1		Cuantía€
Actividad 2		Cuantía€
Actividad 3		Cuantía€
			€

3.2 Acciones de apoyo para la vida diaria : **TOTAL**€

TOTALES: 3.1+3. 2 : €

ANEXO I**RESUMEN DEL COSTE TOTAL DEL PROYECTO**

1.- PERSONAL..... €

2.- GASTOS DE GESTION Y MANTENIMIENTO..... €

3.- ACTIVIDADES €

COSTE TOTAL DEL PROYECTO.....

Aportación de la Consejería: _____ €

Aportación de la Entidad: _____ €

Otras aportaciones: _____ €

ANEXO I

PREVISIÓN DE INGRESOS 2014 (Plan de financiación)				
ENTIDAD:				
	PERSONAL	GESTION Y MANTENIMIENTO	ACTIVIDADES	TOTAL
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES (Subvención solicitada)				
APORTACIÓN ENTIDADES CON FONDOS PROPIOS				
APORTACIÓN ENTIDADES CON FONDOS DE OTRAS ADMINISTRACIONE S Y/O ENTIDADES PRIVADAS. (No incluidas las aportaciones de la JCCM)				
SUBTOTAL APORTACIÓN ENTIDADES				
COSTE TOTAL				

OTRAS APORTACIONES

(Hace referencia a la previsión de ingresos que pudiera proceder de otras entidades, tanto públicas como privadas, que repercute en el proyecto, pero que no se computa dentro de la parte proporcional que aporta la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales ni de la parte que aporta la Entidad, desglosadas en el apartado anterior)

ENTIDAD	CUANTÍA

ANEXO I**XIII.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

A) SEGUIMIENTO. (Detallar el sistema de seguimiento establecido. Metodología, herramientas, instrumentos y profesionales para realizar el mismo).

B) EVALUACIÓN. (Definir el marco de la evaluación del proyecto. Metodología, herramientas, instrumentos y profesionales para realizar el mismo).

ANEXO I

Observaciones:-:

PARA PROYECTOS DE LA MODALIDAD C) DISPOSITIVOS DE ALOJAMIENTOS.**1.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN****Fecha de Cumplimentación :**

Nombre del Centro/ Vivienda:.....

Dirección:

Localidad:Código Postal.....

Telf:..... Móvil..... / Fax.....

2.- CARACTERISTICAS DEL CENTRO**Tipo centro:**Residencial : Alojamiento urgencia: **Usuarios/as destinatarios/as :**Hombres: Mujer: Mixto: **Horarios del centro :**

Laborables:

Festivo :

Periodo de Cierre del Centro: NO Si

(Fiesta/Vacaciones).indicar fechas:

De/...../ a/...../

Nº. Plazas del centro :**Nº de despacho/oficinas :****Nº de Plantas de Inmueble :****Metros cuadrados del inmueble :****Año de construcción del edificio :****Año de la ultima reforma o rehabilitación :****Tipo de Edificación:**Local comercial : Vivienda unifamiliar: Piso: Centro **Ubicación del Centro :**- Periferia: - Casco urbano:

ANEXO I**Nº de dormitorios:****Nº de camas y cunas por dormitorios:****Nº de aseos/ baños:**

- Aseos por habitación.-Nº:
- Aseos de uso general del Centro.-Nº:
- Aseos de uso exclusivo del personal del centro.-Nº:

Nº de duchas:**Nº de Salas comunes:**

- Comedor.- Nº:
- Ocio y tiempo libre.- Nº:
- Otros. Especificar:

Lavandería:

- Existe zona especial de lavandería: SI NO
- Nº de lavadoras:
- Nº de secadoras:

Centro de Planchado: SI NO **Tipo de Cocina:**

- Industrial:
- Familiar:

Equipamiento de uso privado e individual para los usuarios:SI

- Armario:
- Mesilla :
- Taquilla:
- Otros enseres. Especificar:

NO

ANEXO I**Está dotado de Climatización :**SI

- Calefacción:

- Aire acondicionado:

NO **Otras instalaciones .Especificar:****Barreras arquitectónicas:**SI - En el Acceso al inmueble: - Dentro del Inmueble: NO **3.-PERSONAL DEL CENTRO.**

	Nº Total de Profesionales	Perfil Profesional	FUNCIONES EN EL CENTRO
Profesionales del Centro			
Personal Voluntario			

ANEXO I

4.- SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

Plan de emergencia, evacuación y sistema contra incendio: SI / NO .

Iluminación y señalización de emergencia: SI / NO .

Reglamento de Régimen Interno: SI / NO .

Protocolo de Acogida de usuarios /as SI / NO .

Póliza de seguros que garantice la cobertura de las indemnizaciones a usuarios/as y siniestro de edificio :

SI / NO .

Otros. Especificar:.....

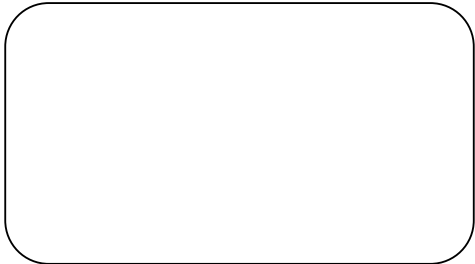


Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
 Dirección General de Familia, Menores
 y Promoción Social

Nº Procedimiento

030448

Código SIACI
SIR1



ANEXO II. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA

Correo postal Correo electrónico

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Familia, Menores y Promoción Social, con la finalidad de gestionar el expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avenida de Francia nº 4, 45071 Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Dirección General de Familia, Menores
y Promoción Social

Datos de la solicitud

EXPONE: Que reuniendo los requisitos de la orden,

SOLICITA: La concesión de una subvención para la ejecución del proyecto en materia de integración social de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Proyectos de integración social dirigidos a población en situación de vulnerabilidad o exclusión social cuyos objetivos sean facilitar los procesos de integración social de estas personas y sus familias:

- A.1º.- Actuaciones que posibiliten el acceso a los sistemas de empleo, educación, vivienda así como la capacitación personal y social y acompañamiento e intermediación laboral de personas en itinerario de inclusión.
- A.2º. - Acciones que promuevan planes locales de inclusión en el ámbito local y/o supramunicipal como instrumentos que permitan la sinergia de las acciones que dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad se lleven a cabo por los Servicios Sociales de Atención Primaria, por otros departamentos de la Administración Autonómica, entidades de iniciativa privada y el propio Ayuntamiento, para dar respuesta a la situación de necesidad que presentan.
- A.3º. - Acciones que reduzcan factores de riesgo asociados a procesos individuales y/o grupales de personas en dificultad social o en situación de exclusión residencial, educativa o laboral, a través de actuaciones socioeducativas de calle.
- A.4º. - Promoción de empresas de inserción cuyo objeto sea la inserción sociolaboral, facilitando apoyos personales en espacios individuales y/o grupales para mejora de competencias básicas; apoyo psicológico, jurídico, residencial, asesoramiento social y el seguimiento una vez conseguida la inserción laboral con carácter estable hasta la retirada total de apoyos.
- A.5º.- Actuaciones de lucha contra la pobreza infantil y familiar.

B) Proyectos que faciliten el acceso y/o permanencia en una vivienda a las personas en situación de vulnerabilidad que carezcan de ella o presente riesgo de perderla, que se concretará en actuaciones de información, asesoramiento, mediación e intermediación.

C) Dispositivos de Alojamiento para personas que presentan una situación de vulnerabilidad y/o exclusión residencial:

C.1º. - **Alojamiento de Urgencia** que posibilite la atención temporal a personas que, ante la ausencia de alojamiento o la imposibilidad de permanecer en su domicilio, por diversos motivos ya sean económicos, sanitarios o derivados de la ausencia de familiares u otras redes de apoyo requiera el acceso a otras formas alternativas de convivencia, a través de las siguientes acciones:

- C.1.1º.- Proporcionar los medios necesarios para que una persona, familia o unidad de convivencia pueda acceder a un alojamiento temporal.
- C.1. 2 º- Dispositivo de alojamiento de urgencia que incluyan tanto alojamiento nocturno, como estancias diurnas.
- C.2º.- Centros de Atención Residencial** que tengan por objeto prestar alojamiento a: personas sin techo que vivan en espacios públicos o se encuentren en un dispositivo de urgencia, así como jóvenes que hayan estado o estén bajo alguna medida administrativa o judicial de protección, debido a su situación de riesgo, desamparo o conflicto social.



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Dirección General de Familia, Menores
y Promoción Social

Desde estos Centros se cubrirán necesidades personales básicas y se facilitará el desarrollo de procesos de inclusión social que favorezcan la adquisición y promoción de habilidades personales y sociales que contribuyan a una mayor autonomía e integración en el entorno comunitario.

El coste total asciende a.....€

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- El representante no incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.
- No haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas.
- Tener la capacidad económica suficiente para financiar la parte del presupuesto del proyecto que no resulte beneficiado.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad.
- SI** **NO:** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- SI** **NO:** Los acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social.
- SI** **NO:** Los acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- SI** **NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

-

-



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
 Dirección General de Familia, Menores
 y Promoción Social

SI NO: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad..... de la Consejería de.....
- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad..... de la Consejería de.....

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

Las Entidades solicitantes no tendrán la obligación de presentar documentación acompañando a la solicitud salvo modelo de proyecto que figura como **Anexo I**. Solo en el caso de que tras la valoración de la solicitud presentada y en aquellos supuestos en que se prevea que la propuesta de resolución provisional va a ser favorable a su concesión se requerirá a la entidad interesada la relación de documentos a aportar.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA PRESTACION.

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

IBAN	Código Entidad	Sucursal	DC	Nº de cuenta

En..... ade.....de.....

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

Directora General de Familia, Menores y Promoción Social